



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 121 -2020-GR CUSCO/GR**

Cusco, **20 FEB. 2020**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO,

VISTO: El Informe N° 0381-2020-GR CUSCO-DRSC-DG-DADRS de la Dirección Regional de Salud, y el Memorandum N° 308-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29124, Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece que: “El Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa”;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29124, Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, define que: “El convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA, y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional. En este último caso, la resolución debe fundarse en el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio. La administración que desarrollen las CLAS, en virtud del convenio, es a título gratuito”;

Que, en fecha 19 de julio de 2019, se suscribe el “Convenio Marco de Cogestión entre: El Gobierno Regional de Cusco, Gobierno Local y Asociación del Distrito de Checacupe”, siendo el caso que en representación del Gobierno Regional del Cusco suscribió dicho convenio el Director Regional de la Dirección Regional de Salud, Med. Darío Francisco Navarro Mendoza, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2019-GR CUSCO/GR del 18 de julio de 2019. Dicho Convenio tiene como finalidad la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL), asimismo mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece que: “El Convenio suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional; quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional, en el plazo máximo de diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa”;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, inciso d) del Art. 21° e inciso a) del Art. 41° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificado por Ley N° 27902;





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Distrital de Checacupe y la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud Checacupe - CLAS Checacupe, de fecha 19 de julio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Salud Cusco, Municipalidad Distrital de Checacupe, Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud Checacupe – CLAS, y a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JPG
JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

